

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TREINTA Y TRES CURSOS Y UN DIPLOMADO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. A. S. S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, CON LA ASISTENCIA DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, L.A.E. VICENTE LAMAS PICHARDO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÀ "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en su artículo 1º. de su Ley, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA".
- III. Que el M.A.S.S. Felipe González Solano, es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el D. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- IV. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL ISEM":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre sus

funciones, la prestación de servicios de salud en la Entidad, en los términos de los artículos 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

- II. Que el Coordinador de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido por el artículo 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- III. Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca, México, C.P. 50070.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, la Planeación, Organización y Ejecución de 33 cursos y 1 diplomado, que corresponden al Programa de Capacitación Anual 2012, y cada uno de ellos tendrá una duración de 25 horas, mismos que impartirá "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección de Educación Continua y a Distancia, dirigidos a personal Administrativo de Oficina Central, Hospitales, Jurisdicciones Sanitarias y de Regulación Sanitaria, que determine "**EL ISEM**", conforme a lo siguiente:

- 9 cursos a distancia.
- 8 cursos presenciales con sede en la Ciudad de Toluca.
- 8 cursos foráneos
- 8 cursos de certificación
- 1 Diplomado

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE "LA SECRETARÍA".

A través de la Dirección General de Educación Continua y a Distancia, se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los 33 cursos y 1 diplomado a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.
2. Elaborar y determinar las tareas a desarrollar, conjuntamente con "EL ISEM" y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los cursos.
3. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán los cursos objeto del presente Convenio, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
4. Proporcionar el Manual del Participante, material didáctico, servicio de cafetería (cursos presenciales) y programas necesarios para el desarrollo adecuado de los cursos, objeto del presente Convenio.
5. Tramitar y entregar factura de pago correspondiente al 50%, del costo al inicio de cada curso, a fin de que sea cubierto por "EL ISEM", con base en el costo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
6. Otorgar en tiempo y forma las constancias de los cursos a los participantes y listas firmadas por los asistentes.
7. Nombrar un coordinador de los cursos, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
8. Proporcionar la información que solicite "EL ISEM", sobre la evaluación de los cursos.
9. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo de la impartición de los cursos a que se refiere el presente Convenio.

DE "EL ISEM".

Por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos, se compromete a:

1. Promover entre su comunidad, los cursos motivo del presente Convenio.
2. Proporcionar a los participantes seleccionados para asistir a los cursos materia del presente Instrumento, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
3. Cubrir a "LA SECRETARÍA" el pago total de los cursos con base en la cotización especificada en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

4. Nombrar un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los cursos, quien será el enlace entre "LAS PARTES".

TERCERA. COSTOS Y ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ISEM" deberá depositar el 50% al inicio y 50% al final de cada evento, en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que el costo total será de \$1,702,500.00 (Un millón setecientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N), como se describe en el **Anexo Uno**.

CUARTA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.

El máximo de alumnos participantes será de 25 por curso presencial y 60 para curso a distancia. En caso de cancelación de cualquiera de los cursos y conferencias por parte de "EL ISEM" ésta cubrirá los gastos originados por la preparación y desarrollo de los mismos.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a "LA SECRETARÍA", cuando su personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo "LA SECRETARÍA" podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción de los cursos objeto del presente Convenio, a quien considere conveniente.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO; AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE DOCENCIA



M. A. S. S. FELIPE GONZÁLEZ SOLANO

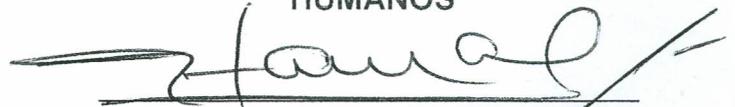
POR "EL ISEM"

EL COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. CÉSAR NOMAR GÓMEZ
MONGE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS



L.A.E. VICENTE LAMAS PICHARDO

5

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

